



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

2211

NEUQUEN, 23 NOV 1993

VISTO: tal que se han presentado al público en sus gestiones ingresos

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 1875-M-93 MESE. y que es menester programar la cobranza de los tributos municipales y la emisión de los recibos para su pago; y que se permitan adelantos en forma programada al cumplimiento de sus obligaciones.

CONSIDERANDO:

Que han de fijarse las cuotas a percibir, el quantum de las mismas, las fechas y que debe emitirse y distribuirse con la debida antelación a los señores contribuyentes, las boletas de depósito a que ha lugar; correspondientes a las cuotas del Ejercicio Fiscal 1994, que revistarán carácter de anticipo;

Que a fin de la Subsecretaría de Hacienda y Presupuestos solicita la confección Que ha habido durante el año 1993 una considerable cantidad de vecinos que pidieron se contemple la posibilidad de efectuar una o dos emisiones en el año, con todos los recibos que procedan, de manera que puedan abonar, de una sola vez, varios períodos simplificando el trámite de pago;

Que tal alternativa es conveniente en aras de un abaratamiento de gastos de impresión, desglose y reparto de los comprobantes;

Que para incentivar el cobro anticipado de los tributos municipales, es prudente posibilitar un único pago para el período que se facture, con una quita por el ingreso con antelación, descuento que alcanzará a los tributos establecidos en los Títulos I, II, VIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda (Tasa por Servicios a la Propiedad e Inmueble; Inspección e Higiene de Baldíos; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derecho de Cementerio; Patentes de Rodados);

Que el Artículo 81°) del texto legal citado en el precedente considerando, Parte Primera, faculta al Departamento Ejecutivo para disponer remisión de parte de la deuda por pago adelantado, bajo cumplimiento de ciertos extremos, que en el caso se dan, entendiéndose que debe ser razonable

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2º...///

de manera tal que no perjudique al erario público en sus genuinos ingresos;

Que dada la estabilidad económica existente, esta medida antes que un perjuicio fiscal representa un beneficio desde que el municipio podrá contar con recursos anticipados que le permitirán afrontar en forma programada el cumplimiento de sus obligaciones;

Que han de fijarse las cuotas a percibir, el cuántum de las mismas y las fechas de vencimiento de cada una de ellas, como también la de la cuota anticipada de cada uno de los tributos enunciados en el cuarto considerando;

Que a fs. 4 la Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto solicita la confección de la correspondiente norma legal;

Que al pie de la misma foja la Subsecretaría Ejecutiva solicita a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine respecto del proyecto de decreto obrante a fs. 2/3;

Que a fs. 5 se expide la Asesoría Legal mediante dictamen N° 976/93, Dra. Luisa Strillevisky, manifestando que analizado que fue el proyecto de decreto, no le caben observaciones legales que formular, ello así ya que el proyecto se encuentra suficientemente motivado, dando las razones de hecho y de derecho que avalan el dictado del acto administrativo en análisis, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 1728, Artículos 51º), 52) s.s y c.c.-

Que a fs. 5 vta. la Subsecretaría Ejecutiva, por Pase N° 2967/93 MESE., dispone el dictado de la correspondiente norma legal.-

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECENSE las cuotas anticipo uno a seis (1/6) del año 1994 de las tasas de impuestos que determinan los Títulos I, II, VIII, XIV,

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



3º...///

XVI, XVII, XIX del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda (Servicios a la Propiedad Inmueble; Inspección e Higiene de Baldíos; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Patente de Rodado). El monto de cada una será igual a la doceava parte del tributo anual fijado por la Ordenanza Tarifaria N° 5880/93.-

Artículo 2º) DETERMINANSE las cuotas anticipo uno y dos (1 y 2) de los Derechos de Cementerio y del Impuesto de Patentes de Rodado para el caso de motovehículos y trailer, cuyo valor será al veinticinco por ciento (25%) para cada una, del tributo anual que establece la Ordenanza Tarifaria N° 5880/93.-

Artículo 3º) Para el caso de los contribuyentes que abonen en forma anticipada el importe de todas las cuotas de cada uno de los tributos de que tratan los anteriores artículos, se fija una quita del diez por ciento (10%) sobre su valor total; siempre y cuando la cancelación la efectúen hasta la fecha de vencimiento que figure en el recibo especial que para este caso se emita.-

Artículo 4º) FIJANSE como fechas de vencimiento para las cuotas de los tributos, las que se señalan a continuación:

- a) Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos - 10/01, 10/02, 10/03, 11/04, 10/05 y 10/06/94.-
- b) Impuesto de Patentes de Rodado, excepto motovehículos y trailer, Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales Industriales y de Servicios, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales - 07/01, 07/02, 07/03, 07/04, 09/05 y 07/06/94.-
- c) Derechos de Cementerio e Impuesto de Patente de Rodado para motovehículos y trailer - 15/03 y 15/06/94.-

Artículo 5º) Los pagos anticipados a que se refiere el Artículo 3º) del presente, tendrán para todos los tributos alcanzados como única fecha de

///...4º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

2211

23 NOV 1993

4º...///
vencimiento el día 17 de enero de 1994.-

Artículos 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ///
----- Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 7º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal,
----- Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

JAF.-



FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
GARRE

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

Que el Artículo 81º) del texto legal citado en el precedente considerando, Parto Primera, faculta al Departamento Ejecutivo para disponer remisión de parte de la deuda por pago adelantado, bajo cumplimiento de ciertos requisitos, que en el caso se dan, entendiéndose que debe ser razonable

/// 2º